

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2025-AL/MDPN**

Punta Negra, 22 de enero de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA;**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 461-2025 del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Punta Negra - SOMUN PUNTA NEGRA, el Memorandum N° 224-2025-OGAF-MDPN, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 033-2025/OGRH-OGAF/MDPN, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorandum N° 266-2025-OGAF-MDPN, de la Oficina General de Administración y Finanzas, El Informe Legal N° 041-2025-OGAJ/MDPN, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 013-25/AL, del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del alcalde emitir las resoluciones de alcaldía con sujeción a ley, así también el artículo 43° de la misma Ley, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Asimismo, el numeral 2) del artículo antes precitado, señala que, el Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, mediante la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, en concordancia con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, mediante el artículo 4° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se establece que son materias comprendidas en la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2025-AL/MDPN**

entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, mediante el artículo 8° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se señala que los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante el artículo 5° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se precisan los niveles de negociación colectiva, asimismo, se establece en su artículo 12° la representación de las entidades públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, mediante el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se señala que los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14), y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, con Expediente Administrativo N° 461-2025 de fecha 17 de enero del 2025, mediante el cual el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Punta Negra - SOMUN PUNTA NEGRA remite el Proyecto de Convenio de Pacto Colectivo correspondiente al año 2025-2026;

Que, mediante Informe N.° 033-2025/OGRH-OGAF/MDPN de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa a la Oficina General de Administración y Finanzas el estado de la revisión a los documentos presentados por parte del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Punta Negra - SOMUN PUNTA NEGRA, y recomienda designar a los Representantes de la Parte Empleadora de la Comisión Negociadora para el Ejercicio Fiscal 2025 - 2026;

Que, mediante Memorándum N°266-2025-OGAF/MDPN de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo lo sostenido por parte de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por lo tanto, considera viable la conformación de la Comisión Negociadora y remite los actuados ante el despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 041-2025-OGAJ/MDPN de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la nómina de Representantes de la Parte Empleadora de la Comisión Negociadora para el periodo 2025 - 2026 y sus facultades de participar en la negociación y conciliación;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2025-AL/MDPN**

Que, mediante Proveído N°013-25/AL de fecha 22 de enero de 2025, el Despacho de Alcaldía, traslada a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que proyecte el acto resolutivo correspondiente;

En tal sentido, es necesario se emita la correspondiente resolución para la conformación de los representantes de la Comisión Negociadora para el periodo 2025-2026 entre los miembros del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Punta Negra – SOMUN PUNTA NEGRA y los miembros de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, por lo que, en uso de las facultades contenidas por el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Conformar la Representación de la Parte Empleadora de la Comisión Negociadora para el Ejercicio Fiscal 2025 – 2026 con el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Punta Negra – SOMUN PUNTA NEGRA la cual estará integrada según el siguiente detalle:

| TITULARES                                                | CARGO                                         |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica          | Presidente de la Comisión Negociadora         |
| Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas  | Miembro de la Comisión Negociadora            |
| Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto | Miembro de la Comisión Negociadora            |
| Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos        | Secretario Técnico de la Comisión Negociadora |

Los mencionados representantes cuentan con las facultades para participar en las etapas de trato directo y conciliación, pudiendo practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo, incluso la convención colectiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR** al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica como Presidente de la Comisión Negociadora 2025-2026 en adición a sus funciones mientras dure la negociación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DESIGNAR** como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora 2025-2026 a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien estará a cargo de brindar el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, en adición a sus funciones mientras dure la negociación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** a cada uno de los miembros de la Comisión Negociadora, de manera personal sobre la presente designación, para el cumplimiento inmediato de la función delegada.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2025-AL/MDPN**

**ARTÍCULO SEXTO:** - ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a través de la OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS y demás unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente, así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

EULOGIO HUYHUA CCACCYA  
ALCALDE

